

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

N° int.: 2249647

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35.952

SANTAGO, 16/06/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Angelica Patricia LOARTE ESPINOZA nacida el 10/08/1989 en Peru, pasaporte ordinario 3305521 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

P E S U E L V O :

APLÍCASE a la extranjera Angelica Patricia LOARTE ESPINOZA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$51.089 (cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos), por Residencia ilegal.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para hacer abandono del país si no existen impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y a fin de que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CDH/MCPR/jhf
[9501-7] 16/06/2010
correl: 8.430

Distribución:
- Investigaciones
- DEM

MINISTERIO DEL INTERIOR
Depto.
Extranjería
y Migración
M^a Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de Público